

LA CONVENIENCIA DE UNA CLASIFICACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS DEL ÁMBITO FINANCIERO PARA
LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA

Leticia Herrero

Universidad Autónoma de Madrid

ABSTRACT

Theory insists on dealing with it as a whole whereas daily practice presents it in a separate way. Economic and financial texts show enough distinctive features as to justify the need to treat them as two different registers: economic register and financial register. This conclusion being a proven fact, the article discusses the feasibility to develop a typology of text types within the financial discourse and its usefulness for the translator .

KEYWORDS: financial register, textual typology

RESUMEN

La teoría insiste en abordar de manera conjunta algo que en la práctica diaria se presenta de modo independiente. Los textos económicos y financieros muestran rasgos propios suficientes para justificar su distinción como dos registros diferentes: registro económico y registro financiero. Probada esta conclusión, el artículo plantea la viabilidad y utilidad para el traductor profesional de una clasificación de los tipos de textos del discurso financiero.

PALABRAS CLAVE: registro financiero, tipología textual

«Lack of relevant knowledge of genre, communicative functions, text types and culture may result in distorted translations»
(Trosborg, 1997: 18)

«Further research in this area [structural distinctions] might provide a sound basis for translation theory and translation training» (Hatim y Mason, 1990: 160)

Las dos frases que introducen este artículo insisten en la importancia de conocer bien el tipo de texto que se trabaja en una traducción. Nadie lo pone

en duda. De hecho, muchos son los estudios que así lo documentan, y varios también los esfuerzos por tratar de resaltar las particularidades de los textos a través de clasificaciones que sean útiles para el traductor.

Sin embargo, los diversos intentos de formular tipologías textuales genéricas, es decir, que no se centren en particularidades léxicas, sintácticas o de estilo de los textos, sino que atiendan a parámetros diversos, han dado como resultado mucha literatura y múltiples modelos que suelen ser impracticables, bien por su potencial exhaustivo, bien por lo complicados que son.

De manera general, se ha defendido que lo que permite identificar y clasificar los diferentes géneros es el propósito comunicativo que ha de cumplir un texto. No obstante, algunos autores argumentan con razón que no se puede hacer del propósito comunicativo el factor discriminante entre géneros pues es posible encontrar textos que compartan objetivo y que, sin embargo, no pertenezcan al mismo género¹. Además, asignar categorías textuales atendiendo al propósito comunicativo implicaría que un cambio de propósito comportaría un cambio de género². A pesar de las matizaciones, bien es cierto que estas aproximaciones han enfatizado la importancia de la dimensión pragmática y semiótica del texto y, en este sentido, han aportado teorías muy interesantes para la transferencia del significado pragmático y semiótico.

En general, en el ámbito de la traducción especializada, las referencias bibliográficas sobre clasificaciones textuales son limitadas y evidencian un claro desequilibrio en el número de aportaciones en las diversas lenguas profesionales. Así, el traductor de documentos del ámbito financiero no dispone de una categorización que le presente la variedad textual que encierra su área de trabajo. En cambio, el discurso jurídico sí ha encontrado en trabajos de diversos autores³ un estudio relativamente pormenorizado de las peculiaridades de los textos que lo integran. Quizá, este contraste entre la investigación en ambos ámbitos profesionales obedezca a las particularidades del texto jurídico, mucho más rígido y de mayor tradición que el financiero, lo que lo hace más fácil de categorizar que otros textos igualmente especializados.

Es en esta línea de investigación en la que pretende ubicarse este artículo. En las páginas que siguen nos proponemos valorar la posibilidad de

¹ Bhatia (1993) plantea un ejemplo muy concluyente: el caso de un anuncio y una solicitud de empleo. Se podría argumentar que ambos textos comparten un mismo objetivo, vender algo, que en el caso del anuncio es un producto y en caso de la solicitud de empleo es la validez de una persona para un puesto de trabajo, lo que implicaría que ambos textos pertenecen al mismo género, y, evidentemente, no es así.

² En este sentido, Bhatia (1993: 14) entiende que ante modificaciones mínimas se puede hablar de subgéneros. No obstante, es muy difícil establecer una línea entre géneros y subgéneros.

³ Ortega Arjonilla y otros (1996); Monzó Nebot (2002a y b); Borja Albí (2007), por mencionar solo algunos. Existe además una reconocida web para el traductor jurídico nacida en el ámbito universitario, que da cabida a profesores, investigadores y profesionales de la traducción jurídica: GITRAD (Grupo de investigación en traducción jurídica).

establecer una clasificación que dé cabida a todo el abanico de textos que conviven bajo el epígrafe de discurso financiero. Resaltamos lo de valorar porque la complejidad y ambición de este proyecto obliga a que este artículo sea solo un primer paso en el estudio de la clasificación, que en caso de ser factible quedaría pendiente para otro trabajo posterior.

Para el objetivo actual, creemos productivo partir de dos interrogantes cuya respuesta nos permitirá llegar a una conclusión sobre nuestros fines investigadores. El primero de ellos alude a la justificación del propio estudio, es decir, si tiene sentido hablar de un registro exclusivamente financiero, claramente diferenciado del económico, que adopte la forma de tantos géneros como múltiples textos se manejan en el mundo financiero. En estos momentos, en los libros o artículos que analizan los lenguajes especializados, suele integrarse bajo una misma categoría el lenguaje económico y el financiero. De hecho, es muy frecuente encontrar ambos adjetivos unidos por medio de un guión para aplicarlos a algún referente («lenguaje/discurso económico-financiero», «traducción económico-financiera»). Esta práctica resulta curiosa cuando la propia definición del diccionario ya establece una clara diferencia entre ambos términos. El DRAE define *económico* como «Perteneiente o relativo a la economía», mientras que para *financiero* reserva aquello «[p]erteneiente o relativo a la Hacienda pública, a las cuestiones bancarias y bursátiles o a los grandes negocios mercantiles».

Si llegáramos a la conclusión de que existen argumentos sólidos que justifican la clara distinción entre el discurso financiero y el económico, la segunda pregunta que plantearíamos es hasta qué punto sería productivo o eficaz para el traductor disponer de una clasificación que diese cuenta de la heterogeneidad textual real dentro del ámbito lingüístico financiero. En otras palabras, en qué términos y en qué grado sería rentable esta clasificación para el traductor.

Por tanto, al final de este trabajo habremos comprobado si hay alguna manera de justificar, en primer lugar, y de acometer, en segundo, una categorización exclusiva del discurso financiero que, sin dejar de ser práctica, dé cabida a textos tan dispares por su forma y su contenido como un inicio de cobertura, un acuerdo de accionistas o una nota de compañía, y, en tal caso, si es realista en términos de eficacia para el trabajo del traductor una clasificación así de los textos del ámbito financiero.

Para valorar la conveniencia de hablar de un registro financiero, necesitamos revisar las aproximaciones teóricas a los conceptos de *registro* y *género*. Ciertamente es que, dentro del ámbito de la lingüística, el concepto de género no ha recibido la misma atención que en otros ámbitos (literatura, por ejemplo) y, a menudo, se entiende como sinónimo de registro, propiciando que la relación entre ambos términos no esté bien establecida. En este sentido, Swales

(1990: 41) explica que el género es «a recent appendage found to be necessary as a result of important studies of text structure».

Sintetizando las diversas definiciones del concepto, el registro es una categoría que alude a las manifestaciones lingüísticas que tienen lugar en los diversos ámbitos profesionales y que se caracterizan por recurrir a determinados rasgos sintácticos, estilísticos y léxicos en situaciones comunicativas concretas. Gregory y Carroll (1978: 4) lo describen como «the contextual category correlating groupings of linguistic features with recurrent situational features». Así, se establecen variedades lingüísticas que se conocen como lenguaje médico, lenguaje económico, lenguaje técnico, etc., que constituirían los distintos registros.

El registro es, por tanto, el concepto que nos permite hablar de variedad lingüística en función del uso, el concepto que permite describir cómo los hablantes usan el lenguaje en los diferentes contextos para hacerlo apropiado a la situación comunicativa. Es esta situación la que dictamina si una manifestación lingüística es apropiada o no.

Por su parte, el género es el concepto que se necesita para dar forma reconocible en el mundo real a los registros, esto es, la materialización de los registros, al facilitar la clasificación de manifestaciones lingüísticas en situaciones concretas. El género es lo que conocemos como categoría textual, el tipo de texto concreto que se usa en una determinada situación social para conseguir un propósito comunicativo concreto. Berkenkotter y Huckin (1995: 7) son muy gráficos en su definición: «[...] we use genres to package our speech and make of it a recognizable response to the exigencies of the situation». En general, las definiciones que llegan de diversos ámbitos de estudio describen el género enfatizando o atendiendo al contexto social y/o comunicativo, es decir, a los aspectos contextuales y/o a los rasgos típicos que comparten los textos, los intratextuales. Hatim y Mason, en su referencial *Discourse and the Translator* (1990) parten del análisis de lo que ellos denominan la «ocasión social» para explicar que el género viene determinado por las convenciones que se consideran adecuadas para cada ocasión social. Así, dentro del registro médico, por ejemplo, el informe médico y la citación son dos géneros diferentes; en el registro financiero —si finalmente llegamos a la conclusión de que es posible su independencia del económico—, dos géneros diferentes serían el inicio de cobertura y la OPV.

Para nuestros intereses, mantenemos la distinción entre ambos conceptos y vinculamos el registro a un uso sintáctico y léxico concreto, al tiempo que concedemos al género la capacidad de limitar o dictar las opciones de estructura, lo que hace que solo pueda hablarse de género en textos completos. Registro es, por tanto, sinónimo de discurso o lenguaje especializado, y género es equivalente de tipo de texto. Así, el registro o discurso jurídico abarca géneros o tipos de textos que se atribuyen al lenguaje

jurídico (textos legislativos, contratos, testamentos, escrituras, etc.), al lenguaje judicial (las manifestaciones lingüísticas en el contexto de un juicio), o al lenguaje del Derecho (libros de texto). En el (hipotético) registro financiero, los textos se redactan en un lenguaje vinculado a los mercados de valores (ampliaciones de capital, inicios de cobertura, OPAs, OPVs, salida a bolsa, estrategias de inversión, etc.), un lenguaje relacionado con la gestión de activos (fondos de inversión –emisión, mantenimiento, etc.–, folletos CNMW, estrategia asignación de activos, etc.), un lenguaje sobre operaciones de financiación (préstamos –hipotecario, sindicados, etc.–, otras estructuras de financiación –*project finance*–, emisión de papel por parte de compañías –bonos, preferentes, etc.–), o un lenguaje vinculado a la metodología de las finanzas (libros de texto). Y así ocurre con otros lenguajes especializados, donde el discurso es capaz de adoptar formas diversas para concretarse en un género o tipo textual. Tan solo en casos muy limitados existe una coincidencia entre registro y género, como es el caso de las previsiones meteorológicas.

La Lingüística Cognitiva ofrece un marco de investigación que añade algo más de precisión a este tema. Es un marco teórico relativamente reciente (Cifuentes, 1994; Inchaurrede, 2000; Cuenca & Hilferty, 2004), que involucra a la lengua pero también al lenguaje en uso y al usuario. Explicado de manera muy simplista, la Lingüística Cognitiva defiende que la categorización definitiva y excluyente no es una posibilidad. La clasificación de los textos parte de la idea que los textos se elaboran atendiendo a unas expectativas de uso por parte de los usuarios, lo que introduce el factor de temporalidad a la categorización e invita a establecer corpus lingüísticos objetivos.

Existe un término que la Lingüística Cognitiva adopta del campo de la Psicología Cognitiva que permite entender mejor la idea de género. Se trata del concepto de *prototipo*. La Lingüística Cognitiva aprovecha esta noción para presentar su conceptualización en prototipos: la idea de prototipo permite organizar las categorías textuales en torno a un tipo textual modelo (o prototipo), que no es más que el integrante de la categoría que mejor cumple los requisitos de esta. Es precisamente esta propuesta la que establece una clara diferencia entre la Lingüística Cognitiva y otras gramáticas (como la Gramática Generativa) que se ven recurrentemente en la necesidad de excluir casos de las categorías por no cumplir los criterios, y en la obligación de ampliar las listas de irregularidades o excepciones. El género, por tanto, es ese prototipo textual que refleja los rasgos y el formato que presentan los textos que se incluyen en aquel. En este sentido, es un concepto muy acertado para la traducción porque considera las expectativas del usuario respecto a un texto.

En el caso de los lenguajes especializados, la coincidencia entre el prototipo textual y el género es absoluta en la mayoría de los casos, dado que las diversas formas textuales que adoptan los discursos especializados están muy delimitadas en los aspectos sintácticos, léxicos y de estilo, por lo que es

difícil que se den textos que no cumplan los criterios del género al que pertenecen. Una oferta pública de adquisición (OPA) exige una presentación de la información consecuente con el objetivo comunicativo que obligan a un uso muy convencionalizado del lenguaje y el estilo, de tal manera que es bastante difícil pensar en un informe de OPA que no cumpla los criterios de su categoría.

En el ámbito de los lenguajes de especialidad, el concepto de género ha sido igualmente útil⁴. A partir de las propuestas surgidas desde este marco investigador, Gamero (2001: 51) cree posible establecer un modelo que recoja los factores que intervienen en la definición y delimitación de los géneros y permita establecer tipologías en el ámbito profesional de la traducción. Los factores que ella incluye son: rasgos convencionales, función textual, elementos de la situación comunicativa, influencia del contexto sociocultural y elementos intratextuales. Es importante reconocer, como insiste Gamero, que ninguno de estos factores de modo aislado es suficiente para justificar un género o diferenciar entre un género y otro. Por eso, las categorizaciones o taxonomías que organizan los textos y delimitan los géneros atendiendo a su función comunicativa básica (informativa, expresiva y operativa) carecen de valor predictivo por lo generales que son. No obstante, si bien ninguna clasificación que atienda exclusivamente a un único factor (por ejemplo, el campo del discurso, la función del texto o, incluso, el contexto comunicativo) es acertada, no todos los factores tienen la misma incidencia en todos los géneros, por lo que la propuesta de modelo que plantea Gamero debe entenderse como un «patrón flexible de caracterización del género» (2001: 51).

La propuesta de Gamero está pensada para elaborar clasificaciones textuales dentro del ámbito de especialidad en traducción. En este sentido, podemos aprovecharla para comprobar si los factores que incluye el modelo y que permiten justificar la adscripción de determinados textos a un género y, por ende, a un registro, demuestran suficiente diferencia –o coincidencia– entre los textos financieros y los económicos como para valorar el acierto –o desacierto– de distinguir entre un registro financiero y otro económico.

Del mismo modo que la propia Gamero concede a su modelo cierto grado de flexibilidad al reconocer el desequilibrio existente en el peso de los diversos factores en cada género, entendemos que, a la hora de valorar la conveniencia de diferenciar el registro financiero del registro económico es igualmente sensato considerar que todos los factores tampoco tienen la misma capacidad para reflejar las diferencias entre ambos discursos. Vayamos de uno en uno:

Rasgos convencionales: Las convenciones son esa información implícita que comparten los participantes de un proceso comunicativo y que

⁴ Swales 1990; Bhatia 1993.

permiten una interacción lingüística aceptable y fluida. A la hora de delimitar un género, las convenciones son aquellos rasgos textuales que permiten la inclusión de un texto en determinado género, y que quienes participan en el proceso comunicativo y conocen las «reglas» los eligen conscientemente entre opciones que, pese a ser válidas para la situación comunicativa, no son las precisadas por ese género.

Los conceptos de «alternativa» y «variante» permiten comprender mejor el valor y el significado de la idea de convención. «Alternativa» es la forma de expresión no acuñada como convención, pese a ser gramatical y estilísticamente correcta; «variante» es una opción aceptada posible entre las (escasas) opciones convencionales. Así, los géneros –y por ende, los registros– pueden estar más o menos convencionalizados según el grado de variación que admitan las convenciones. Los géneros muy convencionalizados, como es el caso de unas cuentas anuales o el folleto de una OPV, admiten escasa variación, mientras que otros, como las recetas de cocina, dejan al usuario un abanico más amplio de variantes⁵.

En términos de rasgos convencionales, la diferencia es manifiesta entre el discurso económico y el discurso financiero. Los documentos que versan sobre finanzas dejan escaso margen de maniobra al emisor/productor, si acaso alguno, en lo que a redacción se refiere, puesto que las variantes son muy restringidas y el grado de convención, muy alto. Son textos cuya elaboración obedece, prácticamente, a un patrón casi normalizado. De hecho, la disparidad entre unos tipos de textos y otros puede ser muy marcada. Pensemos, por ejemplo, en un *project finance*, una OPV o un folleto de emisión de fondos. Frente a estos, los documentos que podrían incluirse dentro del epígrafe de textos económicos son de redacción menos reglada, y a diferencia de los textos que pueden clasificarse como financieros, los textos económicos no presentan grandes diferencias en la presentación de la información. Existen textos que responden a diferentes situaciones comunicativas y, por tanto, su contenido y la disposición de este será dispar, pero no existen unos rasgos convencionales rígidos que el emisor/productor deba respetar. Algunos ejemplos son un análisis macro de la economía de un país, un informe mensual de un banco

⁵ «El hecho de que existan variantes está motivado por los requisitos de variedad estilística que imponen muchos géneros, en especial aquellos que están dirigidos a receptores no especializados. Imaginemos que en un manual de instrucciones sólo fuera convencional el uso del imperativo para expresar un acto de habla directivo. La lectura resultaría tediosa. Así pues, gracias al uso de variantes convencionales, este género incorpora una gran variedad de opciones: el infinitivo, perífrasis verbales, etc. Precisamente es esta existencia de variantes la que explica el carácter de prototipo que posee el género» (Gamero, 2001: 54). En opinión de Gamero, si solo existe una manera de decir las cosas, no estamos ante una convención, dado que no hay alternativa. Para quien firma este artículo, la idea de texto convencionalizado es justamente la contraria, al entender que cuando hablamos de convención hablamos de un margen de variación muy limitado o nulo.

central o un *paper* (un estudio temático, por ejemplo, sobre las particularidades del consumo de cualquier país).

Función textual: Sin duda, el concepto de «función textual» (también «foco textual», «intención» o «propósito») es decisivo en la definición y delimitación de un género y de nuevo, por ende, de un registro. El sintagma «propósito comunicativo» alude a la reacción que el emisor persigue provocar en el receptor con su texto.

La función del texto está estrechamente ligada al género y, a menos que un texto determinado se use con un fin diferente a aquel para el que ha sido concebido, es el género el que dicta la función; es decir, todo texto que se formule según las pautas de determinado género servirá para una función concreta. Ahora bien, es inusual que un género defienda una única función textual. En general, los textos suelen ser multifuncionales –de ahí que, como decíamos líneas más arriba, las clasificaciones textuales que atienden exclusivamente a la función no son coherentes con la realidad–, si bien dentro de esa multifuncionalidad se distingue una función dominante y otras secundarias, aunque no siempre la dominante sea la más evidente. Así, por ejemplo, en el ámbito financiero son muchos los textos a los que es fácil asignar un foco textual expositivo –presentación de una información determinada–, pero cuyo verdadero propósito comunicativo es exhortativo (operativo), al pretender convencer al receptor de que actúe en determinado sentido.

Recordemos, a este respecto, la relevancia de la fuerza ilocucionaria de los actos de habla. Los textos incluyen secuencias de actos de habla entre las que existe una interacción y que deben entenderse como signos que intervienen en el conjunto del entramado significativo del texto. Solo así se favorece una interpretación correcta y completa de las verdaderas intenciones del texto. De ahí que Hatim y Mason (1990:140) insistan en clasificar los textos «in terms of communicative intentions serving an overall rhetorical purpose». El texto puede incluir diferentes intenciones aislables que, en su interacción, provocan un propósito conjunto para el texto. Esta es la razón que ha llevado a la definición de conceptos como el de «dominant focus»:

«Texts distinctively correlate with the contextual factors in a Communications situation. They conventionally focus the addressee's attention only on specific factors and circumstances from the whole set of factors. Accordingly texts can be grouped together and generally classified on the basis of their dominant contextual focus» (Werlich, 1976: 19)⁶.

⁶ Citado en Hatim y Mason (1990: 145).

El reconocimiento del foco contextual dominante supone aceptar cómodamente la multifuncionalidad de los textos, entendiendo que un texto tiene un único propósito retórico global que resulta de la interacción de los diversos propósitos defendidos simultáneamente en las secuencias del texto.

En términos generales, los discursos que tratan sobre temas de la economía tienen un indiscutible objetivo informativo. Textos como un análisis macroeconómico o las actas de una reunión del FOMC (*Federal open market committee*) tienen por primer objetivo comunicativo el informativo. Frente a esto, un texto claramente financiero como el inicio de cobertura, entre cuyas funciones textuales no podemos dejar de incluir igualmente la informativa, pretende despertar en el inversor determinada actitud hacia una compañía y desencadenar una actuación de estrategia bursátil, lo que lo convierte en un texto exhortativo, principalmente.

Líneas más arriba argumentábamos que las clasificaciones textuales que atienden exclusivamente a la función del discurso no son coherentes con la realidad por no atender a ese carácter multifuncional de la mayoría de los textos. Sin embargo, al mismo tiempo que no es realista otorgar en exclusiva al foco textual la capacidad de decidir en qué categoría incluir un tipo de discurso, sí es justo reconocerle su eficacia para identificar diferencias entre los discursos de la economía y de las finanzas, y, por tanto, entenderlo como un factor muy válido para insistir en la conveniencia de separar los registros financiero y económico. Si, además, hablamos de foco contextual dominante para facilitar la atribución de una función principal a un texto, es evidente que existen motivos para justificar la distinción entre ambos registros.

Elementos de la situación comunicativa. En la producción y recepción de los diversos géneros intervienen parámetros diversos cuya combinación es específica para cada tipo de texto. A pesar del estrecho vínculo entre el ámbito profesional de la economía y el de las finanzas, también este factor es capaz de revelar las diferencias entre los discursos económicos y financieros, aunque de entre todas las categorías que integran la dimensión comunicativa del contexto —emisor, receptor, campo, tenor y modo⁷, el campo y el modo serían, quizá, las que manifestarían el grado mayor de distinción entre los dos registros. El campo está vinculado a la actividad profesional de los participantes en el proceso comunicativo y a las situaciones propias de esta. En los ámbitos económico y financiero, el campo se caracteriza por el uso de un lenguaje de especialidad que se materializa en un léxico especializado y una sintaxis y retórica particular. Aunque puede ocurrir que en un mismo entorno convivan situaciones comunicativas propias del ámbito económico y del ámbito

⁷ Halliday, M.A.K. (1978): *Language as Social Semiotic: The Social Interpretation of Language and Meaning*. London, Edward Arnold; Halliday, M.A.K. y R. Hasan (1976): *Cohesion in English*. London, Longman.

financiero, es evidente que los discursos son claramente atribuibles a un registro u otro atendiendo a su campo.

Por su parte, el modo alude al canal de comunicación, es decir, la forma y condiciones en que se produce el discurso –hablado, escrito, improvisado, elaborado, etc.– y la retórica empleada para elaborarlo –didáctica, persuasiva, declarativa, etc.–. La selección de unas condiciones u otras para la producción del mensaje influye en la organización y estructura retórica del texto, incluyendo el estilo. El modo obliga a seguir unos patrones convencionalizados en términos lingüísticos (por ejemplo, el uso del condicional en las estimaciones macroeconómicas o el uso de expresiones cotidianas en textos financieros) y de estilo (por ejemplo, la formalidad de los textos económicos). De nuevo, el análisis de las diferentes manifestaciones lingüísticas de los ámbitos económico y financiero en términos de modo revela una clara diferencia entre ambos registros.

La influencia del contexto sociocultural. Del mismo modo que todos los géneros se producen en una situación comunicativa determinada, también se circunscriben a un contexto sociocultural concreto, que influye de manera directa en su aspecto final a través de la imposición de unas convenciones. De hecho, la influencia del contexto sociocultural en los géneros no es nada desdeñable, como sostiene Gamero (2001: 57) al señalar su determinación en la creación de nuevos géneros o en la evolución de los ya existentes⁸.

Lógicamente, para nuestros propósitos este factor no es pertinente en tanto en cuanto estamos tratando de justificar la distinción entre dos registros dentro de una misma lengua y cultura. Curiosamente, los argumentos que estamos esgrimiendo en este artículo para justificar la conveniencia de tratar los registros económico y financiero de manera independiente podrían servir para el mismo fin en otras lenguas y culturas donde ambas especialidades lingüísticas reciben igualmente una cobertura de manera conjunta. La influencia del ámbito anglosajón en este sentido también es tal que los géneros que se incluyen en ambos registros no siempre han sido respuestas a unas necesidades originales de la propia cultura sino a las necesidades creadas tras la importación de productos inexistentes hasta ese momento.

Elementos intratextuales. El estudio del conjunto de los elementos intratextuales ha dado lugar a múltiples propuestas que incluyen categorías muy variadas, desde el léxico, la sintaxis o el tono hasta la progresión temática, los

⁸ «En definitiva, el contexto sociocultural interviene de modo siguiente: 1) Determina las convenciones propias de los géneros en la cultura en la que éstos se insertan, de modo que las convenciones de un mismo género varían en función del idioma. 2) Desempeñan una función primordial a la hora de crear nuevos géneros, porque si en una cultura determinada no existe la necesidad de un género, no se creará. 3) Marca la pauta en la evolución de un género, puesto que éste se adapta a los cambios que se producen en la cultural en la cual se halla inmerso.» (Gamero, 2001: 57).

actos de habla o la superestructura. En una aproximación a este parámetro con el objetivo de definir un género sí sería necesario entrar en la especificación de los elementos propios del género. Sin embargo, para nuestros fines, no es necesario elaborar una enumeración de las categorías o de los parámetros lingüísticos que las componen para reconocer que los registros económico y financiero presentan también suficientes diferencias en términos de elementos intratextuales que justifican la distinción entre ambos registros.

Por tanto, de los cinco parámetros del modelo utilizados solo uno –la influencia del contexto sociocultural– no establecería diferencia alguna entre los géneros económicos y los financieros. Sin embargo, como explicábamos en su apartado, este factor no es pertinente dado que estamos tratando con textos pertenecientes a una misma cultura. Es ahora cuando conviene recordar nuestra lógica observación cuando presentábamos el modelo al advertir que no todos los factores tienen la misma capacidad para reflejar las diferencias entre ambos discursos. Así las cosas, la conclusión a la que llegamos es que existen argumentos concluyentes que prueban la conveniencia de tratar de manera independiente el registro económico y el financiero.

Retomando la declaración de intenciones que postulábamos para este artículo en las primeras páginas, nos planteábamos unas cuestiones que, consideramos, nos ayudarían a arrojar algo de luz sobre el objetivo de este trabajo de investigación –valorar la viabilidad de una clasificación de los textos del discurso financiero–. En el párrafo anterior, presentábamos la conclusión para una de esas cuestiones. A continuación, nos centramos en la segunda de ellas, que, si recordamos, ponía en tela de juicio la utilidad o eficacia de una clasificación textual del registro financiero para el traductor.

Entendemos que se nos podría objetar que el orden lógico de proceder sería valorar, en primer lugar, si es posible o no llegar a formular dicha clasificación y, en segundo lugar, si esta sería útil o no para el profesional de la traducción, y no de manera inversa, que es como lo estamos haciendo. Sin embargo, tal como tratamos de argumentar en las líneas que siguen, solo conviene valorar la utilidad de esta clasificación una vez delimitados los términos en que se desarrollaría la misma, que aquí defendemos que deben ser exhaustivos, y el esfuerzo que requiere una formulación tan completa es tal que aconseja elucubrar sobre la eficacia de esta clasificación para el traductor y, en base a los resultados, decidir si es realmente viable.

El fin último de una clasificación como esta sería asegurar al traductor una vía rápida y eficaz –que garantice calidad y rentabilidad– para conseguir un texto meta equivalente. Es decir, dicha clasificación habría de permitir aprovechar el conocimiento sobre la función textual y los elementos intratextuales de un género para sistematizar la toma de decisiones del traductor. Con este objetivo en mente, dicha clasificación no podría ser un mero estadillo tabulado de tipos de textos sino que habría de ofrecer un

exhaustivo análisis de la estructura y peculiaridades de los diversos tipos de textos.

Además, no podemos pasar por alto que el intento de establecer categorías textuales y detallar los rasgos característicos de cada género en un intento de sistematizar el proceso de traducción presupone que la actividad traductora se concibe como una actividad mecánica que permite asignar equivalentes precisos atendiendo exclusivamente a la información cotextual. Y este es un supuesto difícilmente aceptable todavía.

En la página que da inicio al contenido de su libro, Bhatia (1993: 1) plantea una pregunta que queda lejos de ser sencilla: ¿por qué los integrantes de un ámbito profesional especializado elaboran sus discursos de una manera determinada?⁹. En el planteamiento de esta pregunta está implícita la idea de que la utilidad y rentabilidad de un estudio y una clasificación de los géneros no se esconde tanto en el análisis descriptivo de los mismos como en la explicación de cómo se construye determinado género, pues al incluir información vinculada no solo al uso, sino también al usuario permitiría preparar traducciones aceptables en el contexto receptor¹⁰. Y, en nuestra opinión, es exclusivamente en este sentido en el que una clasificación podría ser realmente provechosa para el trabajo de un traductor.

Planteada así, podemos hacernos una idea de la inmensa tarea que conllevaría la clasificación de los géneros propios del discurso financiero. Y es por eso que, en las primeras páginas de este artículo, creíamos lícito poner en duda la rentabilidad del proyecto en términos de provecho para el traductor y defendíamos la obligación de averiguar su utilidad o grado de utilidad antes de acometerla.

Quienes tenemos contacto con la traducción profesional hemos podido comprobar que es a fuerza de trabajar con unos textos y otros como se termina conociendo el entramado de cada uno de ellos. Pretender ahorrar al traductor este largo proceso de aprendizaje para llegar al mismo dominio de la situación obligaría a escribir manuales particulares de cada género que incluyeran conocimientos sobre la materia, un detallado análisis de la macroestructura y un glosario propio del género, todo ello en ambas lenguas/culturas (aunque dada la innegable influencia del mundo anglosajón, el trabajo se reduciría de manera considerable). Insistimos, por tanto, en que solo una clasificación en estos términos podría llegar a ser de cierta utilidad para el traductor.

Frente a esto, una clasificación que se limitara a enumerar los tipos textuales que se producen en el ámbito financiero y describir de manera esquemática sus particularidades podría resultar útil, quizá, para el recién

9 «Why do members of a specialist community write the way they do?» (Bhatia, 1993: 1).

10 Recordemos el planteamiento que maneja la Lingüística Cognitiva que niega las categorizaciones definitivas y excluyentes al incluir en su elaboración las expectativas por parte de los usuarios.

estrenado traductor, que perdido entre encargos nuevos que le son desconocidos, encontraría una ayuda válida y rápida para enfrentarse a ellos. Quizá, una clasificación así también podría resultar interesante para la enseñanza de la traducción especializada en estudios de Traducción, al acercar al alumno a la heterogeneidad discursiva del mundo de las finanzas. Concluyendo, en nuestra opinión, solo si se acomete en los términos ambiciosos y exhaustivos explicados es posible otorgarle a la clasificación de los textos financieros la capacidad de mejorar el trabajo del traductor en términos de tiempo y eficacia. Por tanto, la respuesta que íbamos buscando para nuestro principal planteamiento en este artículo –si es posible realizar una clasificación de los textos del registro financiero– es claramente afirmativa, pero su utilidad quedará vinculada al grado de exhaustividad de la misma.

Cuando presentábamos los objetivos de este trabajo, dejábamos claro que no estaba entre ellos elaborar la clasificación y sugeríamos la opción de dejarlo para futuras investigaciones. Queremos insistir en que el trabajo que queda por hacer en este sentido es muy vasto. Es necesario aportar trabajos de documentación sobre la materia financiera elaborados oportunamente para ser utilizados y aprovechados por un traductor. Trabajos de contenido terminológico, pero también conceptual, y es en este marco investigador donde podría encuadrarse el proyecto de la clasificación sobre la que han discurrido estas páginas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCARAZ VARÓ, E. (2001): «La traducción del español jurídico y económico». [http://congresosdelenguas.es/valladolid/ponencias/nuevas_fronteras_de_l_espanol/1_la_traducion_en_espanol/alcaraz_e.htm]
- BERKENKOTTER, C. Y T. N. HUCKIN (1995): *Genre Knowledge in Disciplinary Communication: Cognition/Culture/Power*. Hillsdale, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.
- BHATIA, V. K. (1993): *Analyzing Genre. Language Use in Professional Settings*. Londres/Nueva York, Longman.
- BORJA ALBÍ, A. (1999): «La traducción jurídica en España al filo del milenio: profesión e investigación». *Perspectives, Studies in Translatology*, 7:2, 154-166.
- (2004): «La investigación en traducción jurídica» en García Peinado, M. A. y Ortega Arjonilla, E. (dirs.): *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada, Atrio.
- (2007): «Los géneros jurídicos» en Alcaraz Varó, E., Mateo Martínez, J. y Yus Ramos, F. (eds.): *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona, Ariel.
- GAMERO PÉREZ, S. (2001): «Un concepto fundamental: el género». En Gamero Pérez, S.: *La traducción de textos técnicos*. Barcelona, Ariel.

- GREGROY, M. Y S. CARROLL (1978): *Language and Situation: Language varieties in their Social Contexts*. Londres, Routledge & Kegan Paul.
- HATIM, B. E I. MASON (1990): *Discourse and the Translator*. Londres/Nueva York, Longman.
- MONZÓ NEBOT, E. (2002a): *La professió del traductor jurídic i jurat: descripció sociològica del professional i anàlisi discursiva del transgènere*. Universitat Jaume I, Servicio de Publicaciones de la Universidad Jaume I.
- (2002b): «La traducción jurídica a través de los géneros de especialidad: el transgénero y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje». *Discursos. Estudos de Tradução* 2, 21-36. Documento disponible en Internet. [www.gitrad.uji.es/common/articles/Monzo03_Discuros.pdf]
- ORTEGA ARJONILLA, E. (1996): «Peculiaridades del lenguaje jurídico desde una perspectiva lingüística» en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.): *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada, Comares.
- SWALES, J. (1990): *Genre Analysis: English in Academic and Research Settings*. Cambridge, Cambridge University Press.
- TROSBORG, A. (1997): «Text Typology: Register, Genre and Text Type». En TroSBorg, A.: *Text Typology and Translation*. Ámsterdam, John Benjamins.
- WERLICH, E. (1976): *A Text Grammar of English*. Heidelberg, Quelle&Meyer.